

ASAMBLEA
28º periodo de sesiones
Punto 19 c) del orden del día

A 28/Res.1066
28 febrero 2014
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1066(28)

Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 19 c) del orden del día)

REFORMA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.629(15) mediante la cual la Asamblea decidió introducir, tal como se indica en el párrafo dispositivo B.1, un Plan de incentivos para el pago de contribuciones y estableció los criterios de dicho plan que se describen en el párrafo dispositivo B.2,

RECORDANDO TAMBIÉN las resoluciones A.991(25) y A.993(25), mediante las cuales la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que considerasen la conveniencia de donar al Fondo de cooperación técnica parte o la totalidad de las ganancias acumuladas en virtud del Plan;

ACOGIENDO CON AGRADO el hecho de que un número importante de Estados Miembros ha donado voluntariamente las ganancias que han acumulado en virtud del Plan de incentivos en el periodo que va de 1998 a 2005 a los distintos fondos de la Organización;

HABIENDO EXAMINADO TAMBIÉN las recomendaciones del Consejo y del Secretario General en relación con la reforma del Plan de incentivos para mejorar su eficiencia administrativa al tiempo que se mantiene un incentivo para que los Miembros salden con prontitud las contribuciones prorrateadas;

DECIDE modificar los criterios del Plan que figuran en el párrafo dispositivo B.2 de la resolución A.629(15) tal como sigue:

- 1 Se concederán puntos de incentivo conforme a un sistema de puntos predefinidos que relaciona el mes de pago de las contribuciones correspondientes al año en cuestión con el número de puntos de incentivo. Se concederán puntos por cada 1 000 libras esterlinas pagadas correspondientes a la contribución del año de que se trate;
- 2 Los puntos predefinidos serán los que se indican en el cuadro adjunto en un anexo de la presente resolución;
- 3 Al final de cada año, se establecerá la relación entre los puntos de cada Estado Miembro y el total de los puntos concedidos a todos los Miembros;

4 Los intereses devengados por las contribuciones recibidas el año en que se hayan establecido puntos de incentivo se distribuirán entre los Estados Miembros conforme a las relaciones establecidas con arreglo a 3 *supra*;

5 Las distribuciones se harán cada dos años, en el segundo año de un bienio, y el Secretario General informará a cada Estado Miembro acerca de las ganancias que le correspondan por los dos ejercicios financieros anteriores, habiendo deducido primero de esas ganancias cualquier atraso pendiente, al tiempo que invitará a los Estados Miembros a que indiquen, a más tardar al 31 de agosto del primer año del bienio, la opción que prefieran para la utilización de las ganancias acumuladas, que podrá ser: reducción de las consignaciones de años posteriores; donaciones al Fondo de cooperación técnica y/u otros fondos designados; o tanto reducción de las consignaciones como donaciones, y el porcentaje respectivo;

6 Si el 31 de agosto a más tardar no se recibe ninguna respuesta sobre qué se prefiere hacer de las ganancias acumuladas de conformidad con el Plan de incentivos, éstas se utilizarán automáticamente para saldar los atrasos pendientes del año en curso, en primer lugar y, en segundo lugar, para reducir las contribuciones prorrateadas correspondientes a los años siguientes;

7 Toda reducción en la contribución prorrateada se indicará como crédito arrastrado en las notificaciones de contribuciones de años siguientes.

ANEXO

PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES

Cuadro de puntos de incentivo

Mes de recibo *	Puntos concedidos por cada 1 000 libras de contribución abonadas
Pago por adelantado	13
Enero	12
Febrero	11
Marzo	10
Abril	9
Mayo	8
Junio	7
Julio	6
Agosto	5
Septiembre	4
Octubre	3
Noviembre	2
Diciembre	1

* Se considerará que se han recibido los fondos en el momento en que hayan ingresado en la cuenta bancaria de la Organización.